



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJÉRCITO DE TIERRA  
MANDO DE APOYO  
LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO  
JEFATURA DE INGENIERÍA

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### OBJETO:

# ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ROTABLES PARA CC LEOPARDO 2E

CÓDIGO: 25 PPT-570/80/SIPEE/114-22-A1  
Madrid, 02 de septiembre de 2022

CORREO ELECTRÓNICO:  
salvwin@mde.et.es

USO PÚBLICO

PRIM Nº 6  
28004 MADRID  
TEL.: +34 91 780 3143  
FAX.: +34 91 780 2157

## ÍNDICE

SECCIÓN I. DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO .....	3
1.1 Objeto del PPT .....	3
1.2 Documentación Aplicable .....	3
1.3 Extensión del Suministro, Calendario y Costes .....	4
1.4 Material a Suministrar por Ejército .....	5
SECCIÓN 2: REQUISITOS .....	6
2.1 Identificación de los NOC / Requisitos de Producto .....	6
2.2 Almacenamiento y Embalaje .....	6
2.3 Movilidad y Transportabilidad .....	7
2.4 Marcado e Identificación.....	7
2.5 Requisitos para la carga masiva de datos en SIGLE y fichero CAP .....	7
SECCIÓN III: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA .....	9
3.1 Seguimiento y Control del Contrato .....	9
3.2 Aseguramiento de la Calidad del Contrato .....	9
3.3 Catalogación del Contrato .....	10
3.4 Garantías Técnicas .....	11
SECCIÓN IV: ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO .....	12
4.1 Pruebas de Aceptación Técnica .....	12
4.2 Criterios de Aceptación .....	12
SECCIÓN V: SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	14

## SECCIÓN I. DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO

### I.1 Objeto del PPT

El objeto del presente PPT es establecer los requisitos técnicos a cumplir por parte de la Empresa Adjudicataria para el suministro de los **repuestos rotables** para el **CC LEOPARDO 2E** especificados en este documento.

### I.2 Documentación Aplicable

Para la ejecución del presente contrato serán de aplicación las siguientes normas:

- Contratación
  - Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, BOE nº 184 de 2 de agosto de 2011.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - Reglamento (UE) nº 461/2010 de la Comisión, de 27 de mayo de 2010, relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos de motor.
- Seguridad y protección.
  - Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa (BOD. Núm. 84).
- Calidad
  - Instrucción 39/1998, Desarrollo de la O.M. 65/1993. “En materia de calidad en los contratos de suministros, consultorías y asistencias, y de servicios para el armamento y el material de defensa”.
  - Resolución nº 320/15555/2011 de 29 de Septiembre del DIGAM por el que se regula la incorporación de las cláusulas de calidad en los contratos para el Armamento y Material.
  - PECAL 2131 “Requisitos OTAN de aseguramiento de la Calidad para la inspección final”.
  - UNE EN ISO 9001 Ed. 2015, “Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos”.
- Catalogación
  - Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el “Reglamento de catalogación de material de la defensa”.
  - Documento MALE “Fichero catálogo de artículos de proveedor (CAP)”.
- Etiquetado y paletizado
  - IT 12/20 del MALE “Definición del etiquetado de los materiales y sus embalajes por parte de los proveedores del Ejército de Tierra”.
  - UNE-EN ISO 445:2013 “Paletas para la manipulación de mercancías.Vocabulario”.
  - UNE-EN 13382:2002 “Paletas para la manipulación de mercancías. Dimensiones principales”.

- UNE 58009:1993 “Paletas para la manipulación de mercancías. Capacidad nominal y carga máxima en servicio”.
- STANAG 2828 “Palés, paquetes y contenedores militares”.
- STANAG 4280 “Niveles OTAN de embalaje”.
- STANAG 4281 “Marcado normalizado OTAN que permite la identificación de los cargamentos militares durante su almacenaje y transporte”.
- Militares
  - NM-V-2487 EMG IR “Vehículos militares, preparación de superficies a pintar”.
  - NM-E-2604 EMG IR “Esmaltes de acabado a emplear en diferentes zonas de un vehículo militar”.
  - NMC-2499 EAG IR “Color caqui semi-mate reflectante a la radiación IR”.
  - NM-E-2576 EMG 3R “Esmalte poliuretano caqui semi-mate IR. Dos componentes”.

De todos estos documentos se utilizará la última edición, incluyendo todas las modificaciones introducidas hasta la fecha del presente contrato. Si alguno de estos documentos hace referencia a otros o parte de los mismos, estos también serán considerados como parte de los documentos mencionados en este PPT, En caso de contradicción entre los requisitos de este PPT y los de cualquiera de los documentos citados, tendrá prioridad lo indicado en este PPT.

Así mismo, todas las Normas militares o civiles declaradas de obligado cumplimiento, así como los Manuales e instrucciones militares en vigor en las Fuerzas Armadas, relacionados en alguna medida con el objeto del presente Acuerdo Marco, serán exigibles como parte del Pliego, aunque no se especifique en el mismo.

### **I.3 Extensión del Suministro, Calendario y Costes**

Los repuestos rotables a adquirir para la familia de vehículos LEOPARDO 2E, para todos sus modelos y variantes, según los catálogos de piezas de recambio que los vehículos tienen en vigor aprobados y de acuerdo a sus configuraciones y a lo establecido en este documento.

El listado de los repuestos a suministrar para este contrato y sus precios máximos (IVA NO INCLUIDO) se reflejan en los anexos del presente PPT.

El Contratista suministrará los repuestos que la COMSE demande de acuerdo a dicho tarifario y descuento, si hubiere.

En caso de que la COMSE demande algún tipo de repuesto que no estuviese en el tarifario debido a su especial concepción, fabricación o escaso consumo, el contratista ofertará unos precios a la COMSE que deberán ser aprobados como paso previo a su adquisición.

Los repuestos demandados por la COMSE de acuerdo al tarifario del presente AM, serán entregados por el Contratista, en cualquier UCO de TN a petición de la misma.



## I.4 Material a Suministrar por Ejército

Ejército **no suministrará** ningún repuesto ni equipo para la prestación del servicio objeto del presente expediente.

## SECCIÓN 2: REQUISITOS

### 2.1 Identificación de los NOC / Requisitos de Producto

- RE-01.** Todos los repuestos de este contrato serán originales o de calidad equivalente (según lo estipulado en el Reglamento (UE) n° 461/2010 de la Comisión, de 27 de mayo de 2010, relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de vehículos de motor) y de nueva fabricación. Aquellos a los que les sea perceptivo, llevarán además el marcado CE.
- RE-02.** Tendrá la consideración de repuesto original, todas aquellas piezas, conjuntos y subconjuntos que incorporan dichos vehículos de serie (fabricados por el fabricante del vehículo o por algunas de las firmas fabricantes de los componentes que incorporan en origen el vehículo), así como todas las piezas, conjuntos y subconjuntos incorporados en los procesos de modernización/reconstrucción efectuados por el Ejército.
- RE-03.** “Certificado de pieza o equipo original”. Todas las piezas o equipos se suministrarán con un certificado expedido por el fabricante del vehículo o el fabricante del recambio en el que certifique que son piezas o equipos originales y que han sido fabricados con arreglo a las especificaciones y normas de producción que el fabricante del vehículo ha establecido para producir las piezas y equipos para el montaje en el vehículo del que se trate.
- RE-04.** En ningún caso se admitirán repuestos y componentes usados, salvo lo establecido a continuación:
- Si la fabricación/ producción de componentes y repuestos ha sido abandonada por el fabricante del vehículo o por las empresas fabricantes de dichos componentes, se admitirá el suministro de repuestos reacondicionados, reconstruidos previo conocimiento y autorización de la COMSE.
  - Se garantizará por escrito la procedencia de los repuestos, conjuntos y subconjuntos reacondicionados o reconstruidos, documentando mediante certificado la capacidad de reconstrucción o reacondicionamiento de la empresa fabricante, así como, la existencia de procedimientos de verificación de prestaciones y de control de calidad para los repuestos reconstruidos o reacondicionados.
- RE-05.** Los repuestos, conjuntos y subconjuntos a suministrar (de nueva fabricación como los reacondicionados) serán totalmente intercambiables con los de origen y presentarán las mismas prestaciones, características constructivas, dimensionales y metalúrgicas.
- RE-06.** Para la pintura y acabado de los repuestos, se cumplirá lo especificado para el vehículo y la normativa militar que sea aplicable.

### 2.2 Almacenamiento y Embalaje

- RE-07.** Los repuestos suministrados por el Contratista deberán presentarse convenientemente embalados y protegidos. Dicho embalaje y protección estarán de acuerdo con la precisión y funcionalidad de los repuestos de forma que permitan su manipulación, transporte y almacenamiento sin sufrir deterioro durante, al menos, tres (3) años. Dicho embalaje será, asimismo, resistente a la climatología y a agentes exteriores durante, como mínimo, ese mismo espacio de tiempo, todo según lo especificado como NIVEL 2 de embalaje establecido en el STANAG 4280.

- RE-08.** El conjunto de repuestos se entregará en un embalaje de dimensiones adecuadas a su volumen y peso y, si los mismos lo aconsejan y fuera necesario, paletizado. En este último caso, éste se efectuará según el STANAG 2828.
- RE-09.** Las dimensiones principales de las paletas serán conforme a lo especificado en la norma UNE-EN 13382:2002 “Paletas para la manipulación de mercancías. Dimensiones principales” y en el STANAG 2828 “Palés, paquetes y contenedores militares” y sus capacidades nominales y carga de servicio conforme a la UNE 58009:1993 “Paletas para la manipulación de mercancías. Capacidad nominal y carga máxima en servicio” y al STANAG 2828 “Palés, paquetes y contenedores militares”.
- RE-10.** Las paletas también irán marcadas según el STANAG 4281.
- RE-11.** Como medida de protección, se efectuará un revestimiento termoplástico ajustable que cubrirá toda la carga que se haya paletizado, y se extenderá hasta la cara inferior de la plataforma.
- RE-12.** Cada paleta vendrá con una lista de comprobación en la que se indique su contenido. En dicha lista se deberá reflejar, como mínimo, la siguiente información: número de expediente, número de pedido, número de línea del pedido de adquisición, referencia solicitada, referencia servida, NOC o NPC, en su caso, concepto y cantidad servida.
- RE-13.** Cuando el envasado y paletizado sean de difícil ejecución deberá consultarse, antes de su realización, con la COMSE.

## 2.3 Movilidad y Transportabilidad

- RE-14.** Los gastos de transporte, seguros y embalaje de los materiales, previos a su recepción por parte de la COMSE, irán a cargo del Contratista que tendrá que asumir la posible existencia de requisitos especiales de transporte.

## 2.4 Marcado e Identificación

- RE-15.** Los repuestos suministrados por el Contratista dispondrán de etiquetas en idioma español, dichas etiquetas incluirán al menos la siguiente información: fabricante, denominación del artículo, modelo, cantidad, número de serie, NOC, o en su defecto codificación de la empresa suministradora, y las indicaciones de seguridad o precaución que sean necesarias.
- RE-16.** Los embalajes o cajas que contengan los repuestos deberán estar provistos del correspondiente etiquetado conforme a la IT 12/20 del MALE “Definición del etiquetado de los materiales y sus embalajes por parte de los proveedores del Ejército de Tierra”.

## 2.5 Requisitos para la carga masiva de datos en SIGLE y fichero CAP

- RE-17.** El contratista debe estar en posesión del CODIGO NCAGE, que permita las cargas automáticas de datos para dar cumplimiento a lo especificado en el Documento del MALE “Fichero catálogo de artículos de proveedor (CAP)”.
- RE-18.** La empresa adjudicataria se comprometerá a prestar la asistencia necesaria a la COMSE y a los centros peticionarios para poder llevar a cabo la ejecución de las peticiones y su



suministro, así como a proporcionar a la COMSE, en soporte digital, relación de los repuestos entregados a los distintos centros peticionarios a lo largo de cada año en que esté en vigor el contrato.



## SECCIÓN III: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

### 3.1 Seguimiento y Control del Contrato

- OB-01** El Órgano de Contratación a propuesta de la Dirección de Adquisiciones (DIAD), nombrará para el presente contrato un Responsable del Contrato (RESCON) del que dependerá funcionalmente una Comisión de Seguimiento (COMSE), para asistirle en el seguimiento de la ejecución del contrato. El RESCON actuará como interlocutor entre el Ejército de Tierra y el Contratista y tendrá, como misión general, realizar el control y seguimiento de las actividades que se realicen bajo este contrato y solucionar las incidencias que puedan surgir durante su ejecución. Además velará por la homogeneidad y uniformidad de los procedimientos que se utilicen para la gestión del contrato.
- OB-02** El Director Técnico formará parte de la COMSE.
- OB-03** El responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación informará de la composición de la COMSE a la empresa adjudicataria del contrato. La composición de la COMSE será responsabilidad del jefe de PCMV R I.
- OB-04** La COMSE podrá exigir al contratista, de creerlo necesario:
- Resultados de las pruebas de funcionamiento.
  - Certificados de garantía específicos.
  - Certificados de fabricación, reconstrucción de los repuestos (con fecha y lugar de fabricación, nº de serie, material empleado con sus propiedades y características técnicas y lugar - tiempo de almacenamiento hasta su entrega).
  - Certificado de Homologación otorgado por el Organismo competente.
  - Informes técnicos relacionados con el objeto del contrato.
- OB-05** Se celebrarán Reuniones de Seguimiento que servirán para certificar el suministro realizado. A estas reuniones acudirán los representantes de la COMSE que hayan sido convocados. En ellas, el Contratista informará a la COMSE del cumplimiento de los trabajos, de las desviaciones producidas (en los plazos de ejecución, etc.), y de cualquier otro asunto de trascendencia y servirán para certificar los suministros realizados. Las reuniones se realizarán a requerimiento de la COMSE o a petición del contratista.

### 3.2 Aseguramiento de la Calidad del Contrato

- OB-06** El presente Acuerdo Marco está sujeto a la Inspección Oficial de Aseguramiento de la Calidad designada por la DGAM, de acuerdo a lo dispuesto en la OM 65/1993 de 9 de junio, desarrollada en la Instrucción 39/1998 de 19 de febrero.
- OB-07** Para el desarrollo del presente contrato será de aplicación la normativa de calidad que se recoge en la Publicación Española de la Calidad PECAL 2131 (Ed. nº 3), o AQAP equivalente aplicada sobre el objeto del contrato.

- OB-08** El material o servicio objeto del presente PPT no podrá ser recepcionado hasta que se otorgue al Contratista un certificado de conformidad de calidad por la Dirección General de Armamento y Material o por la autoridad u organismo en quién el Director General de Armamento y Material haya designado las funciones de inspección y calidad.

### 3.3 Catalogación del Contrato

- OB-09** La empresa adjudicataria entregará al Director Técnico un listado, en formato informático de hoja de cálculo (Excel), con todos los artículos que deben disponer de número OTAN de catálogo (NOC), teniendo en cuenta que como mínimo, deben catalogarse los sistemas completos. El anterior listado constituye la propuesta de Lista Base Recomendada de Artículos de Abastecimiento (LBRAA) y tendrá el siguiente formato:

Cfab	Ref	NOC	Ncom
XXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXX-XX-XXXXXXXX	XXXXXX

Siendo:

- Cfab: código de fabricante OTAN
  - Ref: referencia del fabricante
  - NOC: número OTAN de catálogo (si ya está catalogado)
  - Ncom: nombre comercial oficial del artículo
- OB-10** El Director Técnico solicitará al Contratista, en caso de ser necesario, las modificaciones que considere oportunas a la LBRAA con el fin de identificar y determinar los artículos y los repuestos que deben ser catalogados. Una vez que el Director Técnico apruebe las citadas modificaciones, se dispondrá de la Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento (LAAA) de los artículos que deben estar catalogados de forma previa a la recepción.
- OB-11** Para obtener el Certificado de Catalogación de la LAAA, la empresa adjudicataria entregará a la SECATET un listado informático en hoja de cálculo (Excel) con el mismo formato indicado anteriormente para la LBRAA.
- OB-12** Se recabará y presentará en la recepción el Certificado de Catalogación emitido por la SECATET, mediante el cual se certifica que todos los artículos están catalogados o en proceso de catalogación por haber presentado las correspondientes transacciones de catalogación de los artículos que aún no tengan NOC.

### 3.4 Garantías Técnicas

- OB-13** El Contratista deberá garantizar que todos los bienes suministrados están libres de defectos en el material, fabricación y montaje.
- OB-14** El plazo de garantía para todos los bienes será el indicado en el PCAP asociado al presente expediente de contratación.
- OB-15** En caso de aparecer defectos, durante el período de garantía de los bienes suministrados, producidos por un mal diseño o vicios ocultos (errores en los procesos de fabricación, naturaleza de los materiales utilizados, etc.) se nombrará una Comisión de Evaluación formada por personal técnico designado por el Órgano de Contratación, que analizará el defecto. Esta comisión podrá requerir a la empresa adjudicataria, la colaboración de personal técnico, así como documentación técnica e informes pertinentes.

## SECCIÓN IV: ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

### 4.1 Pruebas de Aceptación Técnica

- CA-1.** La COMSE se reserva la facultad de comprobar la correcta adecuación de los suministros entregados previo a su recepción por parte de la Administración:
- Verificación de que el bien suministrado se corresponde con el solicitado y por el importe acordado.
  - Análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios en cualquier Centro o Laboratorio del Ministerio de Defensa u otro ámbito en su caso, para asegurar la calidad de los bienes entregados.
  - Comprobación de que los precios que figuran en el albarán de entrega se ajustan a lo expresado en el contrato.
  - Comprobación de que el envasado, embalaje y las condiciones de transporte responden a lo contratado, así como lo convenido respecto al lugar de entrega.
  - Comprobación del cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos en el contrato.
  - Comprobación del cumplimiento de los plazos convenidos en el contrato.
- CA-2.** Si se han de realizar ensayos destructivos de una o varias piezas y/o bienes diferentes, la reposición de los mismos será con cargo al Contratista.
- CA-3.** En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el contratista podrá presentar peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales acreditados por ENAC, o entidad equivalente en caso de tratarse de entidades de fuera del Territorio Nacional, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictaminará el Órgano de Contratación.
- CA-4.** Todos los gastos derivados de la realización de las pruebas de aceptación y de las subsanaciones de las discrepancias encontradas, serán por cuenta del Contratista.

### 4.2 Criterios de Aceptación

- CA-5.** La recepción de los bienes suministrados la efectuará la Comisión Receptora correspondiente que, en caso de conformidad, elaborará el Certificado o Acta correspondiente, basándose en los correspondientes Certificados de Conformidad del RAC y de la COMSE. En caso de que la COMSE lo requiera, el Director Técnico podrá realizar un Certificado de Aceptación Técnica para los bienes suministrados.
- CA-6.** Los repuestos serán entregados mediante albarán, debiendo contener el mismo, como mínimo, la siguiente información: número de expediente, número de pedido, número de línea del pedido de adquisición, referencia solicitada, referencia servida, NOC (Número OTAN de Catálogo) o NPC (Número Provisional de Catálogo) concepto, cantidad servida, precio unitario y precio total. En estos precios vendrán aplicados los descuentos sobre tarifario y el IVA aplicable.

- CA-7.** El incumplimiento de cualquier cláusula del presente PPT, así como que los bienes suministrados no se correspondan con lo solicitado o que presenten deficiencias en la recepción, dará lugar a la devolución de los mismos.
- CA-8.** En el caso de que se rechazase alguno de los bienes suministrados, la COMSE tendrá la capacidad de abrir los correspondientes PARTES DE NO CONFORMIDAD, señalando las causas que motivan el rechazo, para que, de mutuo acuerdo, se fije un plazo para su subsanación.
- CA-9.** Los repuestos objeto de este contrato serán entregados en los plazos e instalaciones que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).
- CA-10.** La Documentación que debe aportar el Contratista para la aceptación técnica del contrato será:
- **Certificado de Conformidad de Calidad** que será refrendado por el RAC que haya sido designado por los servicios oficiales de aseguramiento de la calidad de la DGAM para ejercer las funciones de inspección de la calidad del contrato.
  - **Certificado de Catalogación** emitido por la SECATET si hubiese sido necesaria la catalogación de algún elemento del sistema, o el **Certificado de Cumplimiento de la Cláusula Particular Contractual de Catalogación**, si los artículos están identificados a la espera de asignación de NOC.
  - **Certificado de garantía** de los repuestos.
  - **Certificado del fabricante** original.
  - **Certificado de Aceptación Técnica** que será refrendado por el Director Técnico. Éste Certificado únicamente será necesario cuando así lo determine la COMSE.

## SECCIÓN V: SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>AQAP</b>	<i>Allied Quality Assurance Publications</i>
<b>AM</b>	<i>Acuerdo Marco</i>
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>DGAM</b>	Dirección General de Armamento y Material
<b>Ed</b>	Edición
<b>ET</b>	Ejército de Tierra
<b>ISO</b>	<i>International Standards Organization</i>
<b>IT</b>	Instrucción Técnica
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido
<b>MALE</b>	Mando de Apoyo Logístico del Ejército
<b>NOC</b>	Número OTAN de Catálogo
<b>NT</b>	Norma Técnica
<b>OM</b>	Orden Ministerial
<b>OTAN</b>	Organización del Tratado del Atlántico Norte
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>PECAL</b>	Publicación Española de la Calidad
<b>PPT</b>	Pliego de Prescripciones Técnicas
<b>RAC</b>	Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>SECATET</b>	Sección de Catalogación del Ejército de Tierra
<b>SIGLE</b>	Sistema Integrado de Gestión Logística del Ejército de Tierra
<b>STANAG</b>	<i>STANdardization AGreement</i>
<b>TN</b>	<i>Territorio Nacional</i>
<b>UCO</b>	Unidad, Centro u Organismo
<b>UE</b>	Unión Europea

---

El Capitán Ingeniero

VISADO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN  
El Comandante Ingeniero

Modelo: Adquisición de repuestos. Versión del modelo: 2020.04.02

**ANEXO I: TARIFARIO REPUESTOS ROTABLES LEOPARDO 2E**

<b>NOC</b>	<b>Nombre articulo</b>	<b>Preci Unit Sin/IVA</b>
1015121800333	INSTALACION HIDRAULICA (UNIDAD DE POTENC	88.000,00 €
1240121901947	PERISCOPIO SUBCONJUNTO LEOPARD 2A4	120.000,00 €
1240121955808	PERISCOPIO PANORAMICO R17A1 536119-0000.000	90.000,00 €
1240123691596	PERI R17 A 2E CON TIS	690.000,00 €
2520123251790	TRANSMISION / CV LEO2A4 SIN AMIANTO	690.000,00 €
2520123604353	REPUESTO MECANISMO	750.000,00 €
2815123643595	GRUPO MOTOPROPULSOR LEOPARDO	1.850.000,00 €
2815123686409	MOTOR DIESEL LEOPARDO 2E	750.000,00 €
5820123693443	MONITOR JEFE CARRO	153.621,86 €
5998331084919	ELECTRONICA DE POTENCIA	150.000,00 €
6110123635068	UNIDAD DE LOGICA CENTRAL Y DISTRIBUCION PRINCIPAL	93.870,86 €